

En acuerdo adoptado en reunión de Patronato de la FUNDACIÓN NEUMOSUR, se acordó la solicitud de ofertas de empresas de servicios de mediación turística (Agencias de Viajes), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre para la realización de las actividades que les son propias en la celebración del Congreso Anual NEUMOSUR, entre otras las que se relacionan a continuación. Todo ello para la concesión de la contratación de anual prorrogable por tres años sucesivos en el ámbito territorial de Andalucía, Extremadura y Murcia.

Para la celebración del congreso se distinguen dos diferentes competencias:

a) Actuación, definición y control por parte del Comité Local. Se encuadran dentro de éstas las siguientes decisiones:

1. Selección de la Sede del Congreso (según programa científico).
2. Selección de hotel (hoteles) para alojamiento de congresistas.
3. Selección de menús.
4. Selección actos culturales.
5. Selección de personas.
6. Elección de audiovisuales.
7. Transportes según programa.
8. Varios: exposición, cartelería, papelería, decoración, etc.
9. Selección de actos para acompañantes.

b) Actuación y control por parte de la Agencia de Viajes. Se encuadran dentro de ésta las siguientes:

1. Contratación, reservas y facturación de todos los gastos derivados de cada uno de los apartados definidos previamente como de ámbito del Comité Local.
2. Asesoramiento sobre opciones que faciliten al Comité Local las decisiones de su ámbito.
3. Coordinación, en relación constante y bajo supervisión del responsable nombrado por el Comité Local, de todas las actividades que, derivadas de su contratación, se produzcan antes, durante y tras la celebración del Congreso

El acuerdo se plasmará en un contrato que establecerá la contraprestación económica a recibir por la Agencia de Viajes que será un porcentaje de todos los gastos facturados por la misma.

Esta contraprestación económica será la única que se establecerá, quedando pues fuera de lugar la posibilidad de cualquier otra gestión económica en

beneficio de la Agencia de Viajes que pueda suponer negociaciones paralelas o desconocidas por el Comité Local y que puedan conllevar la merma del servicio prestado por el tercero sea en calidad o cantidad.

El incumplimiento de cualquiera de las partes de este acuerdo supondrá la posibilidad de rescisión del contrato por parte de Neumosur.

El contrato también podrá ser rescindido por la Agencia de Viajes previo aviso de dos meses.

Existirá la posibilidad, de mutuo acuerdo, de renovar este contrato por nuevos plazos de 3 años.